



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2017-00218**-00
Accionante: Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha para la celebración de Audiencia de Conciliación, conforme lo previsto en el artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, habida cuenta que la programada para el día 5 de noviembre de 2020 a partir de las 04:30 p.m. no se podrá llevar a cabo por encontrarse el titular de este despacho de permiso concedido por el Tribunal Administrativo de Sucre.

Por lo que se **DECIDE:**

PRIMERO: Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que se realizará el día 3 de diciembre de 2020, a partir de las 11:00 a.m. de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o cualquier otra herramienta tecnológica habilitada por el despacho. Para tal efecto dentro de los 3 días anteriores a la celebración de la audiencia, se remitirá por secretaria la correspondiente invitación o link para el acceso a los correos suministrados por las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez